



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 132518

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por JAIME DE JESÚS GOEZ VÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y el Juzgado 3° Penal del Circuito de Bello con Función de Conocimiento.

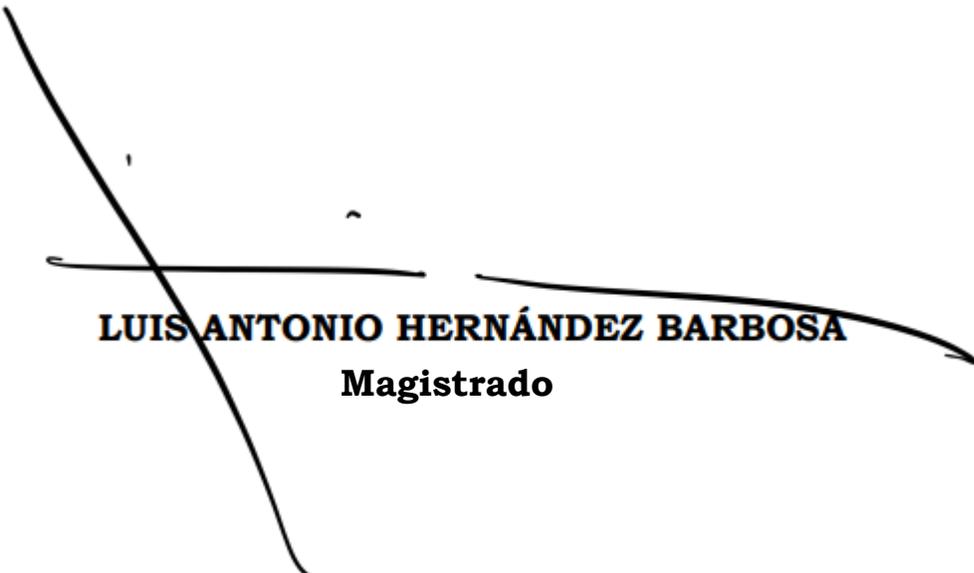
Se ordena **VINCULAR** a las partes e intervinientes del proceso penal 052126000201201503035.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los accionados y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas a los correos electrónicos institucionales despena1005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria